



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN HUMANA Y
FINANCIERA**

PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

**INFORME DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE
BIENES Y RENTAS 01-01-2020 AL 31-12-2020**

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME PRESENTACIÓN DE DELARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2020

1. MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

La Declaración de Bienes y Rentas es una responsabilidad que tienen todos los servidores públicos tanto del nivel nacional como territorial. Se sustenta en las normas que se relacionan a continuación:

1.1. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN

- **Constitución Política** en su artículo 122 establece: *“antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público”*.
- **Ley 190 de 1995** en su artículo 13 señala: *“Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.”*
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011**, llamada Ley Anticorrupción, la cual prevé que todo servidor público debe registrar los bienes y recursos que posee, así como aquella información personal, como garante de la transparencia de sus actuaciones.
- **Decreto Ley 019 de 2012** en su artículo 227, segundo párrafo señala: *“los servidores públicos deberán diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política”*.
- **Decreto 484 del 24 de marzo de 2017** modificador del artículo 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2° se establece: *“Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden: (...) b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1° de junio y el 31 de julio de cada vigencia.”*

- **Decreto 1083 de 2015**

“ARTÍCULO 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP.

ARTÍCULO 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.

ARTÍCULO 2.2.16.2 Formulario único de declaración de bienes y rentas. El Departamento Administrativo de la Función Pública elabora el formulario único de declaración de bienes y rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995.

ARTÍCULO 2.2.16.3 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.1) Corte de cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público- SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1° de abril y el 31 de mayo de cada vigencia*
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1°*

de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP), el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o a la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público (SIGEP) la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

ARTÍCULO 2.2.16.5 Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.

El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable.

ARTÍCULO 2.2.16.6 Comprobación selectiva de veracidad. El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.”

1.2. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- **Decreto 1083 de 2015**

“ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.”

1.3. CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

- **Decreto 1083 de 2015**

“ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas. Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia.”

1.4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- **Ley 2013 de 2019**

*“ARTÍCULO 2. **Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado.

PARÁGRAFO 1. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

ARTÍCULO 3. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.”

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad anteriormente citada, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera emitió la Circular Informativa N°1792 del 26 de mayo de 2021, solicitando a todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca la actualización de la declaración de bienes y rentas periódica (enero-diciembre de 2020) así como la hoja de vida SIGEP, la cual fue comunicada a través de correo electrónico institucional a usuarios@contraloriavalledelcauca.gov.co

Previo a la solicitud de la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas periódica, la Tesorería General hizo entrega de los Certificado de Ingresos y Retenciones del año 2020 a todos los servidores públicos, con el fin de que tuviesen el insumo para presentar la declaración.

La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera a través de correo institucional recordó a los funcionarios el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP, recomendando no dejarlo para último momento, dado que todos los servidores públicos del nivel territorial se encontraban presentando esta declaración simultáneamente, lo cual genera caída del servidor por la alta demanda. Igualmente, se remitió la relación de números de cédula correspondiente a los funcionarios que aún no habían diligenciando la declaración, recordándoles la fecha límite; es decir 31 de julio de 2021.

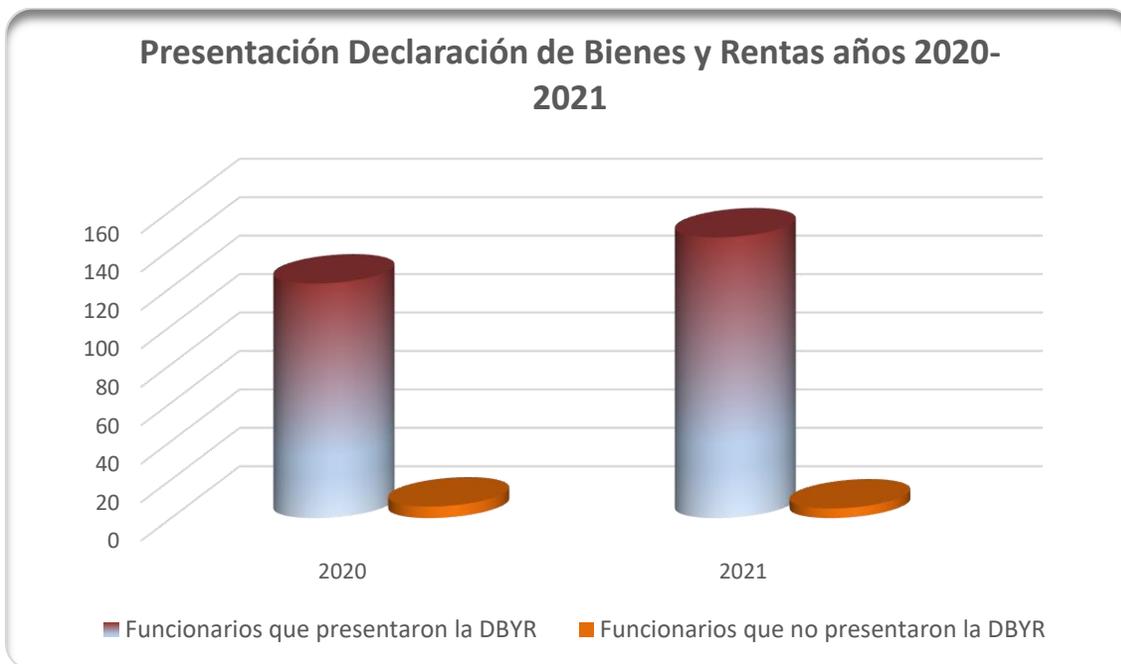
Vencido el término para la presentación de la declaración se tuvieron los siguientes resultados:

El 97% de los servidores públicos (planta global y planta temporal) cumplieron con su deber de presentar la declaración anual de bienes y rentas; solamente el 3% no la presentó, tal como se muestra a continuación:

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS AÑO 2019		
	Cant.	%
Funcionarios que presentaron la DBYR	146	97%
Funcionarios que no presentaron la DBYR	5	3%
Total	151	100%



Respecto a la vigencia anterior se observa una leve mejora en el cumplimiento de este deber, como se observa en la gráfica:



Se aclara que para la fecha de presentación en el año 2020; es decir 31 de julio, solamente se habían vinculado 5 servidores públicos en la planta temporal a través de la figura de encargo, y se encontraban vacantes 2 empleos de la planta administrativa.

	2020	2021
Funcionarios que presentaron la DBYR	122	146
Funcionarios que no presentaron la DBYR	6	5
Total	128	151

Las declaraciones de bienes y rentas presentadas, fueron incluidas en las historias laborales de los servidores públicos.